

Origen de los Impuestos Diferidos

El tema de los Impuestos diferidos ha sido muy discutido desde hace muchos años, a lo largo de este tiempo ha habido una innumerable serie de reglas, criterios, normas etc., que han analizado, reglamentando y discutido este tema.

- 1967 el Instituto Americano de Contadores Públicos, publicó el Boletín de Principios de Contabilidad No 11 el cual fue criticado por la inconsistencia de sus enmiendas e interpretaciones, finalmente resulto obsoleto debido a la implementación de nuevos métodos de depreciación.
- 1987 el Comité de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) el cual tenía como fin, tratar la creciente complejidad y significación de los impuestos diferidos, reconocer por primera vez el método del pasivo para tal determinación. Sin embargo debido a la complejidad que instituía la aplicación de esta norma y a la manera tan conservadora que trataba las, pronto se convirtió en una fuente de controversia entre las empresas, firmas de contabilidad internacionales y grupos comerciales.
- 1992 la FASB. Público la "NORMA" 109, su objetivo era el correcto reconocimiento y presentación en los estados financieros de los impuestos diferidos pagaderos o reembolsables, reconocimiento del impacto futuro de los impuestos diferidos en los activos o pasivos. Reconocer el método de activos y pasivos para la contabilización del impuesto sobre la renta. Adicionalmente, bajo la misma "NORMA" 109, se reconocía una provisión para una porción de los activos diferidos que no se realizaron.
- En 1994, se da a conocer la Norma Internacional de Contabilidad No. 12, los métodos aceptados para la determinación de los impuestos diferidos, además de que el método utilizado para contabilizar los efectos de los impuestos debe normalmente aplicarse a todas las diferencias temporales.
- Boletín D-4 de 1987, primer antecedente en México

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

Debido a la aplicación de ciertos criterios distintos para el tratamiento de las partidas dependiendo del enfoque que se aplique, contable o fiscal, surgen problemas de comparabilidad y de enfrentamiento de ingresos contra gastos, lo cual conduce a una distorsión de resultados.

Con el fin de evitar dichos problemas, la profesión contable se dio a la tarea de definir un tratamiento contable. En un inicio se reconocieron tres enfoques para el tratamiento de los impuestos diferidos, los cuales básicamente consistían en los métodos:

1. Diferido.
2. Activo y pasivo.
3. Pasivo parcial.

En 1987 se publicó en México el Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad". En dicho Boletín se reconocía el método de pasivo con un enfoque de aplicación parcial, bajo el cual los impuestos diferidos que se registran solo si provenían de diferencias temporales de naturaleza no recurrente, cuyo efecto pudiera estimarse razonablemente en un periodo determinado.

Finalmente, en mayo de 1999 se modificó el Boletín con el objeto de actualizarlo y de homologar su reglamentación con pronunciamientos internacionales, en un ambiente de economía globalizada, considerando el entorno actual de las empresas nacionales.

El Boletín D-4 entro en vigencia el 1 de enero de 2000, dejando sin efecto al boletín publicado en 1987 y las circulares 30,33 y 35.

El objetivo de este Boletín que estuvo vigente del 2000 al 2007 es establecer y definir las reglas de valuación, presentación y revelación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Activo (IA) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa (PTU), derivados de operaciones y otros eventos económicos reconocidos en los estados financieros en periodos diferentes al considerarlo en las declaraciones anuales.

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

La correcta aplicación de este Boletín, permitirá tener un mejor enfrentamiento de costos e ingresos, determinación adecuada del costo fiscal en cada ejercicio, proveerá información sobre impactos de carácter fiscal en el futuro, facilitará la estimación de impactos futuros en el flujo de efectivo y promoverá la comparabilidad de la información.

Fundamentos de los Impuestos Diferidos Boletín D-4

Los impuestos diferidos se constituyen cuando la entidad económica adelanta o aplaza el pago de cualquier contribución a la autoridad administradora, lo cual origina una discrepancia entre la legislación fiscal y la técnica contable. Siempre que la entidad pueda probar razonablemente que en el futuro podrá revertir dicho diferimiento, ya sea por la generación de utilidades, la amortización de pérdidas o el acreditamiento (aplicación) de créditos fiscales que sean legalmente compensables.

Características de los Impuestos Diferidos

Diferimiento: El sentido práctico de adelantar o aplazar el pago de impuestos.

Origen: Nace de la discrepancia entre la legislación fiscal y la técnica contable.

Cuantificación: Cada ejercicio debe evaluarse y registrarse a la tasa vigente determinando un efecto acumulado (Balance) y un efecto del ejercicio (Estado de Resultados).

Integración: Deben tener una constitución clara y documentada.

Reversión: Debe probarse la aplicación de los diferimientos en ejercicios futuros

La Norma de Información Financiera en México (NIF D-4)

El CINIF emitió la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", cuya entrada en vigor aplica para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2008. Dicha norma establece las reglas que deberán observarse para el reconocimiento de los impuestos a la utilidad.

Las principales razones que el CINIF expone para emitir la NIF D-4 son:

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

- 1) Reubicar el tratamiento contable de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) a la NIF relativa a los beneficios de los empleados (NIF D-3).
- 2) Incorporar mayor precisión con relación al tratamiento contable de los impuestos a la utilidad.
- 3) Establecer criterios específicos en cuanto al reconocimiento inicial del impuesto a la utilidad diferido.

La NIF D-4 se fundamenta en el marco conceptual comprendido en las NIF que integran la Serie A, principalmente en los siguientes postulados básicos:

- a) Devengación contable, debido a que el impuesto a la utilidad se considera atribuible al periodo en el que se devenga, independientemente de cuándo se realice, y
- b) Asociación de costos y gastos con ingresos, ya que se reconocen gastos o ingresos por impuesto a la utilidad desde el momento en que se consideran devengados, independiente de cuando se realicen.

Al requerir el reconocimiento de pasivos y activos por impuestos que se realizarán en el futuro, la NIF D-4 da cumplimiento a la característica de predicción y confirmación establecida en la NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros.

La NIF D-4 establece la obligación de reconocer activos y pasivos por impuesto diferido, mismos que cumplen con los requisitos de reconocimiento establecidos en la NIF A-5 Elementos Básicos de los Estados Financieros y en la NIF A-6 Reconocimiento y Valuación.

Objetivo.

“El objetivo de esta NIF es establecer las normas particulares de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento contable de los impuestos a la utilidad, causado y diferido, devengados durante el periodo contable.”

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

Alcance.

La NIF D-4 es aplicable a todas las entidades lucrativas que emiten estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

Para las entidades con fines no lucrativos, solo es aplicable a los efectos de sus operaciones que son consideradas como lucrativas por las disposiciones fiscales.

Definición de términos

- a) **Impuestos devengado**; es el impuesto causado más el impuesto diferido del periodo.
- b) **Impuesto causado**; es el impuesto a cargo de la entidad, determinado en base en las disposiciones fiscales aplicables en el periodo.
- c) **Impuesto diferido**; impuesto a cargo o a favor de la entidad, que surge de las diferencias temporales, las pérdidas fiscales y los créditos fiscales.
- d) **Impuesto causado por pagar o cobrar**; impuesto causado en el periodo, menos los anticipos enterados, más los impuestos causados en periodos anteriores y no enterados.
- e) **Pasivo por impuesto diferido**; impuesto a la utilidad pagadera en los periodos futuros derivado de diferencias temporales acumulables.
- f) **Activo por impuesto diferido**; es el impuesto a la utilidad recuperable en periodos futuros derivado de diferencias temporales deducibles, de pérdidas fiscales por amortizar y de créditos fiscales por aprovechar.
- g) **Diferencia temporal**; es la diferencia entre el valor contable de un activo o de un pasivo y su valor fiscal, puede ser deducible o acumulable para efectos fiscales en el futuro.
- h) **Diferencia temporal deducible**; es aquella partida que en periodos futuros, partiendo de la utilidad contable se disminuirá (en su caso, partiendo de la pérdida contable se incrementará) para obtener la utilidad o pérdida fiscal; por lo anterior se genera un activo por impuesto diferido.
- i) **Diferencia temporal acumulable**; es aquella partida que en periodos futuros, partiendo de la utilidad contable se incrementará (en su caso, partiendo de la pérdida contable se disminuirá) para obtener la utilidad o pérdida fiscal; por lo anterior, genera un pasivo por impuesto diferido.

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

- j) **Utilidad fiscal o pérdida fiscal;** para definición y determinación de estos conceptos, debe atenderse a las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de los estados financieros.
- k) **Crédito fiscal;** es todo aquel importe a favor de la entidad que puede ser recuperado contra el impuesto a la utilidad causado y siempre que la entidad tenga la intención de así hacerlo; por este motivo, representa un activo por impuesto diferido.
- l) **Tasa del impuesto causado;** es la establecida por las disposiciones fiscales a la fecha de los estados financieros que se utiliza para el cálculo del impuesto causado.
- m) **Tasa del impuesto diferido;** es la tasa establecida por las disposiciones fiscales a la fecha de los estados financieros y, según se prevé, es la tasa que se utilizará para el cálculo del impuesto que se causará en la fecha de la revisión de las diferencias temporal eso, en su caso, de la amortización de las pérdidas fiscales.
- n) **Tasa efectiva de impuesto;** es la tasa que resulta de dividir el impuesto a la utilidad del periodo entre la utilidad antes del impuesto a la utilidad.

Normas de Valuación.

“En el proceso de reconocimiento contable de los impuestos a la utilidad, la entidad debe determinar los impuestos causado y diferido, atribuibles al periodo contable.”

El impuesto causado resulta del reconocimiento en el periodo actual, para efectos fiscales, de ciertas operaciones de la entidad. El impuesto diferido también corresponde a operaciones atribuibles al periodo contable actual, pero que fiscalmente son reconocidas en momentos diferentes.

• Impuesto Causado.

El impuesto causado debe reconocerse como un gasto en el estado de resultados y representa para la entidad un pasivo normalmente a corto plazo. Si la cantidad ya enterada mediante anticipos excede al impuesto causado, dicho exceso debe reconocerse como una cuenta por cobrar.

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

- **Impuesto Diferido.**

El impuesto diferido se determina sobre las diferencias temporales, las pérdidas fiscales y los créditos fiscales. La suma de los importes de estos tres conceptos corresponde al pasivo o activo por impuestos diferidos que debe reconocer la entidad.

“El impuesto diferido derivado de diferencias temporales debe determinarse utilizando el método de activos y pasivos.”

El método de activos y pasivos es aquél que compara los valores contables y fiscales de los activos y pasivos de una entidad. De esta comparación surgen diferencias temporales deducibles o acumulables, a las que se les aplica la tasa de impuesto diferido correspondiente; el resultado obtenido corresponde al activo o pasivo por impuesto diferido del periodo.

Los valores contables de los activos y pasivos que se mencionan en el párrafo anterior resultan de aplicar íntegramente las NIF, mientras que los valores fiscales se determinan con base en las disposiciones fiscales aplicables en el periodo.

Para determinar los valores fiscales de los distintos activos de una entidad, debe atenderse a la siguiente mecánica:

- a) **Activos contables por deducirse fiscalmente.** Su valor fiscal “es el importe que será deducido para fines del impuesto a la utilidad de periodos futuros cuando la entidad recupere su valor en libros al venderlos o usarlos.” Un ejemplo son los activos fijos.
- b) **Activos contables por acumularse fiscalmente.** Este valor resulta de restarle al valor contable de dicho activo el importe que será acumulado para fines de impuesto a la utilidad de periodos futuros, por ejemplo las cuentas por cobrar derivadas de ingresos que contablemente ya se reconocieron, pero fiscalmente no.
- c) **Activos sin repercusiones fiscales.** Estos activos no se acumulan ni se deducen fiscalmente en algún momento, ya que su valor fiscal es igual al contable.

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

El valor fiscal de un pasivo depende del tratamiento fiscal específico que éste tiene. Lo que conlleva la necesidad de identificar si se trata de:

- a) **Pasivos contables por deducirse fiscalmente y pasivos contables ya acumulados fiscalmente.** El valor fiscal resulta de restarle al valor contable de dicho pasivo el importe que será deducido o no acumulado para fines de impuesto a la utilidad de periodos futuros. Ejemplo de los primeros, son las provisiones que serán deducibles hasta su pago; ejemplo de los segundos, son los anticipos a clientes.
- b) **Pasivos no contables por acumularse fiscalmente.** Su valor fiscal "es el importe que será acumulado para fines de impuesto a la utilidad de periodos futuros."
- c) **Pasivos sin repercusiones fiscales.** Su valor fiscal es igual a su valor contable. Estos pasivos no se deducen si se acumulan fiscalmente en momento alguno. Tal es el caso de los impuestos por pagar.

En la determinación de valores fiscales deben considerarse partidas que a pesar de no tener valor contable como activos o pasivos dentro del balance general, sí tienen valor fiscal.

Debe reconocerse un pasivo por impuesto diferido por las diferencias temporales acumulables. Dichas diferencias surgen cuando:

- a) El valor contable de un activo es mayor que su valor fiscal.
- b) El valor contable de un pasivo es menor que su valor fiscal

Se reconoce un activo por impuesto diferido por las diferencias temporales deducibles.

Estas diferencias surgen cuando:

- a) El valor contable de un activo es menor que su valor fiscal.
- b) El valor contable de un pasivo es mayor que su valor fiscal.

No debe determinarse impuesto diferido por aquellas partidas que no afectarán ni la utilidad o pérdida neta contable, ni la utilidad o pérdida fiscal.

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

La entidad debe reconocer en el balance general, el total de los pasivos y de activos por impuesto diferido y presentarlos en el largo plazo.

El impuesto diferido resulta de aplicar la tasa de impuesto diferido a todas las diferencias temporales: acumulables y deducibles.

La tasa de impuesto diferido, será la que esté vigente en la fecha de la reversión de las diferencias temporales; dicha tasa debe estar promulgada y establecida por las disposiciones fiscales a la fecha de los estados financieros.

El impuesto diferido derivado de pérdidas fiscales por amortizar debe determinarse aplicando a dichas pérdidas la tasa del impuesto diferido. El resultado representa el saldo del activo por impuesto diferido al final del periodo. Este saldo debe reconocerse en el estado de resultados.

Los créditos fiscales deben reconocerse como un activo por impuesto diferido al momento de enterarse o liquidarse, siempre que sea probable su recuperación contra el impuesto a la utilidad causado y que la entidad tenga la intención de recuperarlo, de no existir la intención el importe a favor de que se trate debe presentarse como una cuenta por cobrar.

Normas de Presentación

- **Impuesto Causado.**

El impuesto causado debe presentarse dentro del balance general, como un pasivo a corto plazo. Este importe debe incluir el impuesto causado y no enterado del periodo actual y de los anteriores, así como los anticipos efectuados; si estos últimos fueran mayores, el importe neto debe presentarse como un activo a corto plazo.

En el estado de resultados, el impuesto causado debe presentarse como un componente del rubro llamado impuestos a la utilidad, sin incluir el impuesto atribuible a las operaciones discontinuas.

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

• Impuesto Diferido.

“Dentro del balance general, los pasivos y activos por impuesto diferido, en su caso, netos de las estimaciones para activo por impuesto diferido no recuperable, deben presentarse en el largo plazo y deben compensarse dentro de un solo rubro, salvo que:

- a. Tales activos y pasivos no correspondan a la misma autoridad fiscal; o
- b. No se tenga el derecho de compensar dichos impuestos ente la misma autoridad fiscal.”

El impuesto diferido del periodo, debe presentarse:

- a) En el estado de resultados; este impuesto debe incorporarse como un componente del rubro impuestos a la utilidad, sin incluir el impuesto atribuible a las operaciones discontinuas;
- b) En el capital contable, si es que está relacionado con otras partidas integrales; este impuesto debe sumarse o restarse al importe de dichas partidas integrales.

Dentro del estado de resultados o en sus notas, debe presentarse la composición del rubro impuestos a la utilidad, por lo que respecta al impuesto causado y al diferido, sin incluir el impuesto causado y diferido por operaciones discontinuas.

Normas de Revelación.

En notas a los estados financieros, debe revelarse lo siguiente:

- a) La composición del impuesto a la utilidad, desglosando los importes de los impuestos causado y diferido.
- b) La integración del impuesto a la utilidad derivado de las operaciones discontinuas, señalando el importe causado y diferido.
- c) Las tasas de impuesto causado y diferido mencionando, las variaciones de dichas tasas y su impacto en la utilidad.
- d) La tasa efectiva del impuesto, así como una conciliación entre ésta y la tasa de impuesto causado, mostrando las partidas e importes por los que dichas tasas difieren entre sí.

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

La tasa efectiva de impuesto "es la que resulta de dividir el impuesto a la utilidad del periodo (conformado por la suma del impuesto causado y el impuesto diferido) entre la utilidad antes de impuesto a la utilidad."

Aunque la tasa efectiva de impuesto puede ser igual a la tasa de impuesto causado, no siempre ocurre así; ya que en ocasiones la utilidad o pérdida antes del impuesto a la utilidad contiene partidas que son reconocidas por la base fiscal para el pago de impuestos, o bien, la utilidad no incluye partidas que fiscalmente proceden para la determinación de dicho impuesto.

La revelación de la tasa efectiva de impuesto y la conciliación entre dicha tasa y la tasa de impuesto causado, permitirá a los usuarios de los estados financieros evaluar la importancia de tales partidas en conciliación y el impacto que pudieran tener en el impuesto causado.

EJEMPLO:

METODO DE ACTIVOS-PASIVOS

CASO DE ACTIVOS FIJO

La empresa La Comercial, S.A. presenta la siguiente balanza para el ejercicio 2____

Balanza al 31 de diciembre de 2____

Bancos	\$450,000
Clientes	500,000
Terrenos	3,000,000
Edificios	60,000
DPN Acumulable	2,000,000
Camiones	1,000,000
DPN Acumulable	500,000
Mobiliario	45,833
DPN Acumulable	
	\$5,844,167
ISR por pagar	\$456,458
Capital Social	4,950,000

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

Utilidad Neta	437,709
	\$5,844,167
Ventas	\$4,000,000
Gastos	2,000,000
Depreciación	1,105,833
Provisión ISR	456,458
Utilidad Neta	\$437,709

La empresa La Comercial tiene las siguientes políticas contables y reglamentaciones fiscales:

Activo Fijo

Camiones Activo	Contable Tasa DPN (DEPRECIACIÓN)	Fiscal Tasa DIN (DEDUCCIÓN DE INVERSIONES)
Edificio	2%	5%
Camiones	50%	25%
Mobiliario	10%	10%

Sus cuadros de depreciación quedan como sigue:

La Comercial, S.A.

Activo Fijo

Contable

Fecha de Adquisición	Tipo de Activo	Tasa DPN Anual	Mes de Tenencia	Valor Activo	DPN Acumulable	DPN Ejercicio
01/01/2014	Terreno	0%	12	\$500,000	\$-	\$-
01/01/2014	Edificio	2%	12	\$3,000,000	\$60,000	\$60,000
01/01/2014	Camiones	50%	12	\$2,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000
01/02/2014	Mobiliario	10%	11	\$500,000	\$45,833	\$45,833
				\$6,000,000	\$1,105,833	\$1,518,333

Nota: No incluye el efecto de la inflación.

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

La Comercial, S.A. Activo Fijo Fiscal

Fecha de Adquisición	Tipo de Activo	Tasa DPN Anual	Mes de Tenencia	Valor Activo	DIN Acumulable	DIN Ejercicio
01/01/2014	Terreno	0%	12	\$500,000	\$-	\$-
01/01/2014	Edificio	5%	12	\$3,000,000	\$150,000	\$150,000
01/01/2014	Camiones	25%	12	\$2,000,000	\$500,000	\$500,000
01/02/2014	Mobiliario	10%	11	\$500,000	\$45,833	\$45,833
				\$6,000,000	\$695,833	\$695,833

Nota: No incluye el efecto de la inflación.

En este caso, la empresa La Comercial, S.A. presentará el siguiente estado de resultados contable y fiscal.

La Comercial, S.A. Estado de Resultados 2__

	Contable	%	Fiscal	%
Ventas	\$4,000,000		\$4,000,000	
Gastos	\$2,000,000		\$2,000,000	
DPN Y DIN edificio	\$60,000		\$150,000	
DPN Y DIN camiones	\$1,000,000		\$500,000	
DPN Y DIN mobiliario	\$45,833		\$45,833	
Utilidad antes de ISR	\$894,167	100%	\$1,304,167	100%
ISR causado	\$391,250	44%	\$391,250	30%
Utilidad Neta	\$502,917	56%	\$912,917	70%

Observemos que el ISR causado, en la columna contable, alcanza el 44% en relación a la utilidad antes del ISR; el impuesto de la columna fiscal, representa el 30% de la utilidad antes de impuestos. Es claro que la empresa La Comercial, S.A. está haciendo pagos anticipados de impuestos.

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

METODO DE ACTIVOS-PASIVOS

La Comercial, S.A.

Balanza al 31 de diciembre de 2__

	Contable	Fiscal	Diferencia	Permanente	Temporal
Bancos	\$450,000	\$450,000	\$		
Clientes	\$500,000	\$500,000	\$		
Terreno	\$500,000	\$500,000	\$		
Edificio	\$3,000,000	\$3,000,000	\$		
DPN Acum.	\$60,000	\$150,000	-\$90,000		-\$90,000
Camiones	\$2,000,000	\$2,000,000	\$		
DPN Acum.	\$1,000,000	\$500,000	\$500,000		\$500,000
Mobiliario	\$500,000	\$500,000	\$		
DPN Acum.	\$45,833	\$45,833	\$		
	\$5,844,167	\$6,254,167	\$410,000		\$410,000
Créditos	\$950,000	\$950,000			
ISR por pagar	\$456,458	\$456,458			
Capital Social	\$4,000,000	\$4,000,000			
Utilidad	\$437,709	\$847,709			
	\$5,844,167	\$6,254,167	\$410,000		\$410,000
Ventas	\$4,000,000	\$4,000,000	\$		
Costos	\$2,000,000	\$2,000,000	\$		
Depreciación	\$1,105,833	\$695,833	\$410,000		\$410,000
Utilidad	\$894,167	\$1,304,167	\$410,000		\$410,000
provisión ISR	\$456,458	\$456,458	\$		
Utilidad Neta	\$437,709	\$847,709	\$410,000		\$410,000

Nota: No incluye el efecto de la inflación.

El Método Activos-Pasivos consiste en valorar cada una de las cuentas del activo y pasivo, a su valor contable y a su valor fiscal comparando ambas partidas y determinando una diferencia (tercera columna), en el caso de que se trate de una diferencia temporal. Si existen diferencias permanentes no deberán determinar diferencias en la tercera columna, deberán valuarse de igual manera en ambas columnas (contable y fiscal), en el caso que estamos analizando, la diferencia temporal es de \$410,000, a la cual debe aplicarse la tasa vigente del Impuesto Sobre la Renta para determinar el activo o pasivo en materia de Impuestos Diferidos, la deducción contable excede de la

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

deducción fiscal por concepto de depreciación, podemos pensar que se está adelantando ISR a la autoridad administradora, estamos ante la presencia de una diferencia temporal deducible que genera un activo por Impuesto Diferido ajustando la tasa efectiva del Impuesto Sobre la Renta a la tasa que en realidad debe ser de la siguiente manera:

La Comercial, S.A.

	Contable	Fiscal	Diferencia
Utilidad antes de ISR	\$894,167	\$1,304,167	\$410,000
Provisión ISR	\$391,250	\$391,250	\$0
Utilidad Neta	\$502,917	\$912,917	\$410,000
ISR diferido 30%			<u>\$123,000</u>

De ajustarse el Impuesto Diferido por \$123,000 con abono a la provisión y cargo al activo diferido, el estado de resultados contable quedará de la siguiente manera:

La Comercial, S.A.

	Contable	%
Utilidad antes de impuestos	\$894,167	100%
Provisión ISR	\$268,250	37%
Utilidad Neta	\$625,917	70%

Los \$123,000 que se aplican contra la provisión le generan a La Comercial un activo por Impuesto Diferido que aplicará en ejercicios posteriores, es importante comentar en este momento que el activo por Impuestos Diferidos sólo se puede constituir cuando la empresa pruebe que podrá reversar dicha situación en los ejercicios futuros y éstas serán suficientes para revertir dicho activo, la balanza final quedará como sigue:

IMPUESTOS DIFERIDOS, (NIF D-4)

	31 dic 2__	Debe	Haber	31 dic 2__
Bancos	\$450,000			\$450,000
Clientes	\$500,000			\$500,000
Terreno	\$500,000			\$500,000
Edificio	\$3,000,000			\$3,000,000
DPN Acum.	\$60,000			\$60,000
Camiones	\$2,000,000			\$2,000,000
DPN Acum.	\$1,000,000			\$1,000,000
Mobiliario	\$500,000			\$500,000
DPN Acum.	\$45,833			\$45,833
Activo por Imp. Dif.		\$123,000		\$123,000
	\$5,844,167			\$5,967,167
ISR por Pagar	\$391,250			\$391,250
Capital Social	\$4,950,000			\$4,950,000
Utilidad	\$502,917			\$625,917
	\$5,844,167			\$5,967,167
Ventas	\$4,000,000			\$4,000,000
Costos	\$2,000,000			\$2,000,000
Depreciación	\$1,105,833			\$1,105,833
Utilidad antes de ISR	\$894,167			\$894,167
Provisión de ISR	\$391,250		\$123,000	\$268,250
Utilidad Neta	\$502,917	\$123,000	\$123,000	\$625,917

Nota: No incluye el efecto de la inflación.